SALTA, Agosto 6 de 1913

NUM 426

DIRECCION Y ADMINISTRACION

CASEROS 406

Aparece miércoles y sábados

SUPERIOR TRIBUNAL

Juicio testamentario de Francisco C. Bravo

En la ciudad de Salta, a los catorce dias del mes de abril de mil novec'entos trece, reunidos los señores miembros del superior tribunal en su salón de acuerdos para fallar el juicio testamentario Francisco C. Bravo, el señor presidente declaró abierta la audiencia. * 9.5 g 2

Se hizo un sorteo para establecer el orden en que los señores vocales han de fundar su voto, resultando el siguiente:

Doctores: Torino, Arias y Ovejero.

El doctor Torino dijo

Viene por el recurso de apelación el auto de fojas sesenta y cinco y sesenta y seis de fecha febrero 24 del presente año por la cual no se hace lugar a la petición del doctor Felipe gar a la peticion del doctor renpersonale llos, devuelvase.

Bravo, fundado en haber abonado llos, devuelvase. él los créditos de dicha t stamentaria, como se comprueba por la afirmación del albacea testamentario doctor l Juan T Frias. who parations

Estudiando los antecedente de ésta petición en el juicio sucesorio que corre agregado a estos autos, resulta que la hijuela de deudas asciende a la suma de pesos tres mil trescientos treinta y tres pesos un centavo y que los bienes inmuebles que figuran en ella fueron sacados a remate con la base de la cantidad mencionada sin que éste se haya verificado por falta de postores, habiéndose por este-motivo autorizado la venta en privado, previa presentación de propuestas. - Ahora bien, de autos no consta que sa venta en privado se haya hecho efectiva, pero si se acredita por el informe y conformidad del albacea, que esa hijuela fué abonada por el doctor Bravo, informe que merece entera fe, por tratarse del representante de todos los demás here-deros y a la vez también de los alba-·ceas testamentarios.

ción jurídica del doctor Bravo, es la se encuentra como en el caso sub ju- nueve años de edad, soltero, jornaledel proponente cuando se autorizó dice.

por el juzgado al albacea la venta en . Por tanto, de acuerdo con lo soli- te en esta capital en la finca La Isla.

privado, por lo tanto ningún incon-citado por el defensor de la procesaveniente cabe en autorizar la adjudicación que se solicita, con más razón si se tiene ene cuenta que en esa época los bienes sacados a remate, no alcanzaban a cubrir los créditos en contra de la sucesión y que fueron abonados por el presentante y debe tenerse también en cuenta la renuncia a sus derechos à la sucesión que el tos. doctor Bravo hizo en beneficio de Adrián F. Cornejo. — Es copia. J. sus hermanos.

Por lo expuesto, voto por la recocatoria del auto recurrido, haciedo lugar a la adjudicación pedida, sin perjuicio de terceros.

Los demás miembros del superior tribunal adhieren al voto que precede, habiendo quedado acordada la siguiente senteficia:

Salța, înayo 14 de 1913.

Y vistos:

Por los fundamentos que preceden se revoca el auto recurrido de fojas sesenta y cinco y sesenta y seis de fecha febrero viente y cuatro del presente año; haciendo lugar a la adjudicación pedida; sin perjuicio de terceros. who have the strong the seed

Tomada razón y repuestos los se-

Arturo S. Torino. - Flavio Arias. - A. M. Ovejero: - Ante mí: José A. Aráoz, S. E.

JUZGADO DEL CRIMEN

Causa contra María I. del Corro de Cruz por infanticidio

ath Na<u>ist</u> with a second

Autos y vistos

El sobreseimiento solicitado por el menor procesada María I. del Corro plida la pena póngase en libertad, li-• • •

... CONSIDERANDO:

The second second 'lo. Que del estudio de estos autos resultan insuficientes los medios de prueba acumulados y por lo tanto nose ha demostrado la culpabilidad imputadas

20.3 Que el inciso primero del artículo 391 del código de procedimientos en lo criminal prescribe el sobre-

da, lo dictaminado por el señor agente fiscal y lo dispuesto en el artículo 391 ya citado, mando a sobreseer provisionalmente en la presente causa, ordenando en consecuencia la inmediata libertad de la encausada, para el efecto, expidase oficio al señor jefe de policía; resérvense estos au-

Ricardo Terán, S. E.

Causa contra Raimundo Flores o Barcolá por atentado a la autoridad.i कि.क.क. १ कि.क.क.क.

Salta julio 11 de 1913.

Y vistos:

En la causa criminal contra Raimundo Flores sin apodo, soltero, conductor de carruajes, argentino y domiciliado en esta ciudad calle Florida y San Luis, acusado por atentado a la autoridad y

CONSIDERANDO:

Que por las constancias de autos se ha comprobado suficientemente que Raimundo Flores es el autor del

delito imputado.

20. Que el caso está encuadrado en la disposición del artículo 235 segunda parte del código penal con la circunstancia atenuante de la ebriedad, por lo que se hace pasible de la rebaja del promedio de pena establecida por el referido artículo.

Por estas consideraciones y de acuerdo con la acusación y defensa, fallo: condenando a Raimundo Flores a la pena de cuatro meses de señor defensor oficial en favor de la arresto y resultando de autos cumde Cruz, por el delito de infantici- brandose el oficio correspondiente. Con costas.

Adrián F. Cornejo. — Es copia: J., Ricardo Terán, S. E.

Causa contra Bonifacio Rodríguez , por hurto a Isaac Retamoso

Salta, julio 12 de 1913

Y vistos:

En la causa criminal contra Boni-Dados estos antecedentes, la situal seimiento provisional, cuando el reo facio Rodríguez, sin apodo, de diez y

10. Que por las constancias de autos se ha comprobado suficientemente que Bonifacio Rodríguez es el au-

Causa contra Luis Saravia, por hurto a José Galluzi

a to distribute Salta, Julio 12 de 1913.

Y vistos:

En la causa criminal contra Luis Saravia, sin. apodo, de cuarenta y ocho años de edad, casado, jornalero, argentino, naturalizado y domiciliado en la calle Boulevard Belgrano, al poniente, acusado por hurto a do, de veinte y tres años de edad, sol, demanda y el reconocimiento del re-José Galluzi

Y CONSIDERANDO:

دولاً مِن اللهِ اللهِ

10. Que de los antecedentes del sumario y demás constancias de autos se ve que el delito imputado a 10. Que por las constancias de au-Luis Saravia no está consumado por tos se ha comprobado suficientemendel delito de hurto.

20 Que el caso está encuadrado 20. Que el caso es

en la disposición del artículo 30. ley en la disposición del artículo 17 inde reformas al código penal hacién ciso primero ley de reformas al códidose acreedor a la rebaja de un ter- go penal, con la circunstancia ate-cio según lo dispuesto por el mismo nuante de la ebriedad.

a la pena de diez meses de arresto, costas; y ejecutoriado que sea archicon costas y resultando de autos te- wese. ner cumplida su pena póngasele en

Adrián F. Cornejo. — Es copia: J. Ricardo Terán, S. E.

Causa contra José A. Sánchez y An-Juicio sobre entrega de una chata lo gel Benavides por hurto a Toribio

- Saltā, julio 14 de 1913.

por hurto a Toribio Reyes. Alfonso Ciancanglini:

Y CONSIDERANDO:

Adrián F. Cornejo. — Ante mí: J. tada, mando a sobreseer provisional: 20. Contestando la demanda a formente en esta causa a favor de los jas 7, el demandado reconoce la existencia del contrato o convenio que ex-

Gornejo.

Causa contra Cesareo Regis por lesiones a Trinidad Castellanos

> . 3.1..1 Salta, julio 12 de 1913.

Y vistos: lèsiones a Trinidad Castellanos y 14, y

CONSIDERANDO:

20. Que el caso está encuadrado

Ricardo Terán, S. E.

JUZGADO DE PAZ LETRADO

devolución de cien pesos min. seguido por do: Ramón García contraidon Alfredo Ciancanglini ... i -mike le edimagny locienis di 170 :

Autos y vistos: Autos y vistos: Autos y vistos: ces le al Salta, gulio 2 de 1913. El sobreseimiento provisorio acon- En el juicio ordinario, por cum- probar ellas haberlo cumplido - ar- 5

acusado por hurto a Isaac Retamoso sejado por el señor agente fiscal en plimiento de un contrato de compra esta causa seguida contra José A. yenta de una chata, vehículo; segui-Y CONSIDERANDO Sánchez y Angel Benevides acusados do por don Ramón García, contra don

RESULTA:

tor del delito imputado. 10. Que los medios de justifica- 10. A fojas 4, el actor, entabla de-20. Que atendiendo al monto de lo ción acumulados en el proceso son manda contra don Alfonso Ciancansustraido el caso se encuentra en insuficientes a demostrar la imputa- glini, por cumplimiento del contracuadrado en la diposición del artícu, bilidad del delito de que se les acusa, to de compra venta, para que éste le lo 24 ley de reformas al código pe- 20. Que el artículo 391 inciso pri- entregara el venículo meteria del con nalo. Por estas consideraciones, de acuer. lo criminal establece, que cuando co- los cien peros que le habían dado codo con la acusación y la defensa far mo en el caso jub judice sea insufir mo seña y que consta par el recibo de llo: condenando a Bonifacio Rodri-ciente la prueba producida corres. fojas 3 agreg do, que por su parte, guez a la pena de siete meses y me-s ponde decretarse el sobreseimiento estaba dispuesto a entregarle los dio de arresto, con costas y resul- provisional de acuerdo con lo acon- taban para enterar los tres cientos na póngaselo en libertad.... sejado por el señor agente fiscal y cincuenta pesos convenidos como pre-

> Pongaseles en inmediata libertad presa el actor, como asimismo los, y expidase oficio. ... Adrián F. cien pesos que por concepto de esterecibió del demandado, pero disiente en cuanto al precio del contrato. afirmando que éste fué el-de cuatrocientos cincuenta pesos y no el de trescientos cincuenta pesos, como se exim presa en la demanda.

> 30. Abierta la causa a prueba, el Esta causa criminal seguida de actor, pidió que se tenga por su paroficioacontra Cesareo Regis, sin apo- te como prueba la contestación a la tero; carpintero, argentino y domicicio cibo presentado a fojas 3, 7, el deliado en la calle Jujuy esquina Comandado produjo como prueba, la derrientes, de esta ciudad, acusado por claración corriente a fojas 13 y fojas.

CONSIDERANDO:

เรื่อนี้ใช้ คำ ในสายใสย ครั้ง ซอก ครัฐและ . 1o. Que la prueba presentada por este sino que ha sido una tentativa te que Cesareo Regis es el autor del el actor, nada prueba, por cuanto los extremos, sobre que versan, son reconocidos por el demandado, no siendo sobre ellos, por consiguiente so-bre los que debía recaer la prueba, sino-sobre el único punto litigioso e cual es, la comprobación del valor de or tres cientos cincuenta pesos, que el ... demandante, sostiene haber sido el acuerdo con la acusación y la defen- condenando a Cesarco Regis a la pe- precio de la venta, afirmación que sa, fallo: condenando a Luis Saravia na de cuatro meses de arresto, con niega el demandado, sosteniendo por su parte, que el precio fijado, no fué éste, sino el de cuatro cientos cincuen-os ta pesos: manifestando también, que esta dispuesto a hacer entrega de la c cosa vendida, siempre que se le entregue dicha cantidad de cuatrocientos:

cincuenta pesos. 20. Que es fuera de duda que al ac-. tor es a quien incumbia probar la veradad del hecho que se litiga; no sólo por regla inconcusa; actor probata ac tionem, sino por que en los contratos bilaterales, una de las partes no pue-3 de demandar su cumplimiento, sino .

tículo 1201' del código civil; lo que pensiones por la cual la caja y el sesente caso.

Por estas consideraciones; fallo; rechazando la presente demanda, con El P. Ejecutivo de la Provincia costas. — Regulese el honorario del doctor Luis López, en veinte y cinco pesos moneda nacional; repóngase las fojas y dése al "Boletín Oficial".

Pío A. Saravia. - Ante mi. Balenzuela Garnica, prosecretario.

LEYES Y DECRETOS

De acuerdo con lo solicitado por el señor jefe de policía en nota de fecha de ayer

El P. Ejecutivo de la Provincia

DECRETA:

Artículo 10. Queda exonerado del cargo de herrador de la caballada del departamento de policia el ciudadano Emilio Ochoa y nómbrase para ocupar el mismo puesto, al ciudadano Dimas Rojas.

Art. 20. Comuniquese, publiquese Es copia: José M. Outes. y dése al R. Oficial.

Salta, julio 18 de 1913.

PATRON COSTAS. Francisco M. Uriburu.

Es copia — José M. Outes. S. S.

Encontrándose vacante el cargo de miembro de la comisión municipal del departamento de Oran por renuncia del señor Honorio Folquer.

El P. Ejecutivo de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1o. Nómbrase miembro de la refefrida comisión municipal al señor Justo Fernandez.

Art. 20. Comuniquese, publiquese y dése ai R. Oficial.

PATRON COSTAS.

Francisco M. Uriburu Es copia: José M. Ortes. 3.'S.

Ministerio de Hacienda — Vista la precedențe solicitud de la señora Ana S. de Gudiño, en la que en su carácter de viuda del jubilado don David Gudino pide la pensión que por ley le corresponde, al mismo tiempo que el pago de diez y ocho días de los haberes correspondientes a su extinto esposo.

Habiendo Henado los extremos exigidos por la ley de jubilaciones y

es perfectamente aplicable en el pre- nor fiscal general aconsejan el favorable despacho de esta petición.

DECRETA:

Artículo lo. Acuerdase la pensión que solicita la seciora Ana S. de Gudino, la que deberá liquidarse desde el dia del fallecimiento de su esposo a razón de sesenta y seis pesos cuarenta y yocho- centavos, moneda nacional mensuales, debiendo pagasele dies y ocho días del mes de junio por los haberes, correspondientes a la jubilación del mismo.

Artículo 20. Comuniquese, publiquese e insértese en el registro oficial y, pase a la caja de pensiones y jubilaciones a los efectos correspondientes, donde se hará la reposición de los sellos actuados.

Salta, julio 15 de 1913.

PATRON COSTAS. Macedonio Aranda.

Habiendo fallecido en la provincia de Córdoba el eminente hombre público coronel don Lucas A. Cordoba y siendo un deber del gobierno asociarse al justo dolor que experimenta la vecina provincia de Tucumán y al duelo decretado por el gobierno nacional y en atención a los servicios prestados al país, desde los altos puestos que desempeñó y a la circunstancia de ser el extinto hijo de esta provincia r

El P. Ejecueivo de la provincia.

DECRETA:

Art. 10. La bandera nacional permanecerá izada a media asta en todos los edificios públicos de esta capital en el día de mañana en señal de

cia al gobierno de la vecina provin cia de Tucumán y a la familia del

Art. 30. Comuniquese, publiquese dese al R. Oficial.

Salta, Julio 31 de 1913.

PATRON COSTAS. .Francisco M. Uriburn.

Es copia — José M. Outes... s. s.

Edictos

Habiendose presentado el doctor Carlos Serrey con poder y titulos bastantes en representación de los se nores A. Bunge y J. Borne pidiendo"? el deslinde de las fincas Río Seco y Campo Grande, ubicadas en el departamento de Orán, encerradas dentro de los siguientes limites: Al norte, propiedad de don Alfredo Hinchi Echeforta y Casas; al este, terrenos; fiscales; al sur, propiedades de Julio. Kodman y Alfredo Hinchi; y al oeste; terrenos fiscales. — El señor juez ha dictado lo siguiente: - Salta, junio 24 de 1970 — Por iniciado ek juicio de deslinde, monsura y amojo namiento de las fincas kato Seco y Campo Grande: — Hágase las publicaciones prescriptas por el artículta. 575 del código de procedimientos civil y comercial y sea en los diarios ("Tribuna Popular" y "Nueva Epoca" y por una sola vez en el "Boletín Oficial". — Téngase como pe rito propuesto al señor Miguel Oli mos, debiendo dar comienzo a las ope raciones el día que el mismo señale: Sosa. Sirva el presente de notificación a todos los interesados. Salta; julio 24 de 1912. N. Zapa-rata, secretario.

Habiéndo e presentado el señor J. Daniel Méndez, por don José Palermo, con título bastante, solicitando deslinde, mensurary amojonamiento de la finca La rEoma, inbicada en Campo Durand, segunda sección del departamento de Orán; enyos limites son por el norte, con la cima de las-Lomas que dan origen a tres vertientes hacia el Río Ytiyuro; al sur, losbañados de Nacatumbay, que es el nombre que correspode al de los indigenas del lugar, y con terrenos pertenecientes a don Remigio Romero; al este, con propiedad de los señores .. Euloio Raña y de doña Nicolasa S. de Avendaño, y al oeste, con terrenos de los indios chaneses o fisca-les, proponiendo como perito al agrimensor señor Skield Simesen, para que verifique dichas" peraciones; el señor juez de primera instancia en lo civil y comercial doctor Alejandro Bassani ha ordenado se cite por edictos y por el término de 30 días a los " que se consideren con derecho a los terrenos cuyo deslinde se solicita, lo que el suscrito secretario hace saber por medio del presente.

Salta julio 31 de 1913.

Zenori Arias, E. S.
481vsb2

Habiéndose declarado abierto el juicio sucesorio de don Justo Manuel Miranda y María Cirila Rojas, el senor jucz de primera instancia en lo

que se publicarán durante 30 días en dos diarios de la localidad y por una vez en el "Boletín Oficial", a todos los que se consideren con derecho a esta sucesión para que en el término indicado se presenten a hacerlos valer bajo apercibimiento. Lo que el subscripto hace saber a los interesados por medio del presente. Salta, agosto 10. de 1913. — E. Guibert, secretario

482v3ag

En el juicio pendiente instaurado por don Agustín Maita como endosatario de los señores Belisario Benitez y Nemecio Garzón contra don Simon almengot, por cobro de cantidad de pesos, el señor juez de paz letrado, doctor Pío A. Saravia, por providencia de fecha julio 19 próximo pasado, ha ordenado se notifique por edictos el auto de fecha 20 de junio del corriente año, al demandado Almengot, en dos diarios de la localidad durante cinco días y por una vez en el "Boletín Oficial; de conformidada lo dispuesto por el artículo 369 del código de procedimientos, en lo-civil y comercial! - Por lo que se le notifica por medio del presente. Salta, Agosto 1o. de 1913. - A: P. Salta, Agosto 10. de 1915. Matienzo, secretario. 483v7ag

Habiéndose : declarado : abierto el juicio sucesonio de don Carlos Petruzi, a solicitud del señor agente fiscal, por auto del 30 de julis del presente año, del señor juez de paz letrado don Pio A Saravia, se cita por el presente y poi el término de 30 días a todos los interesados, se presenten a hacer valer sus derechos, bajo las prevenciones de ley, por ante la secretaria del suscrito: Salta, agosto lo. de 1913. — A. P. Matienzo, secretario:

· 通過電腦 (中央)

484v7sb

Habiendose presentado el señor Luis Gimeno Rico, por si y sus co-participes don Mariano Carbonel y don Leonardo S. Pérez, con títulos dastantes pidiendo mensura, deslinde y amojonamiento de la estancia denominada Laguna de las Catas, ubicada en la segunda sección del departamento de Orán, bajo los límites siguientes: al norte, con tiempos de Francia. rras de Faustino Valdiviezo; al sud; que remitan los juicios que se tracon tierras de Severo Sánchez, al este, con la estancia denominada Aguaray de H. Robin, ya mensurada y amojonada; y al oeste, con tierra de la remisión al síndico de la corresponlos sucesores de Melchor Moreno de dencia postal y telegráfica.

Principiando por el naciente con el Dése intervención al señor agente filo del cerro, aguas vertientes para fiscal y hotifiquese al concursado. adentro : por el norte, la quebrada A. Bassani. — Salta, agosto 2 de del Checche; por el poniente, el filo 1913. — Zenón Arias, secretarie. de unas lomadas, siempre aguas ver-

civil-y comercial doctor Vicente-Arias tientes para dentro, y por el sud un ha ordenado que se cite por edictos arbol labrado. Teniendose por peritos para practicar dichas operaciones a los agrimensores don Gregorio Co-lina y Mungira y don Florentín M. Serrey, conjunta o separadamente. Habiendose solicitado nueva pu-blicación do adiatos y segulamen

blicación de edictos y señalamien-to de día, el señor juez de pri-mera instancia en lo civil y comer-cial doctor Vicentie Arias ha decre-

tado lo signicante:

Salta argosto 2 de 1913! acuerdo con lo dictaminado, como se pide y sea publicado en dos cha-rios de la localidad durante treinta días y por una vez en el Boletín Oficial, señalándose para el comienzo de las operaciones el día 25 de setiembre del corriente ano - Lo que el suscrito hace saber a los interesados por medio del presente - Salta, agosto 2 de 1913. — Ernesto Guibert, secretario. 485v*b6

En él concurso civil de acreedores formado al señor José J. Amado, el señor juez de primera instancia en lo civil doctor Alejandro Bassani, ha dictado el siguiente auto: - Salta julio 21 de 1913. — Autos y vistos: X considerando, que el presentante ha llenado la prescripción del artículo 685 del código de procedimiento en su mérito, declárase en estado de concurso civil al señor José J. Amado; nombrase sindico del mismo al doctor Juan B. Gudino, a quien le corresponde, según lo dispone el artícu-lo 686 del codigo de procedimientos, el que deberá bajo inventario ocupar todos los bienes, libros y papeles y demás pertenencias del fallido. Fíjase el término de treinta días para la presentación al síndico de los justi-ficativos de los créditos. — Publiquese este auto por treinta días en dos diarios y durante una vez en el "Boletín Oficial", Webieno fijarse un ejempalr en el juzgado de paz del departamento de Anta, lugar del demicilio del concursado.

Señálase la audiencia del día 22 de agosto próximo a horas 2 p. m. para que el síndico presente el estado y verificación de créditos y convocase a ella a los acreedores con la prevención y apercibimiento señalados en el artículo 707.

Ofíciese a los señores jueces para mitan contra el concursado y suspéndase su tramite; dirijase oficio a la oficina de correos y telégrafos para

466y6sp

Por Ricardo López De seis hermosos lotes — Base por todos \$ 1.666.66

El día 8 de Setiembre del corrionte ano, a las 4 en punto, en el Jockey de Club, plaza 9 de julio, avenida Alsina y por orden del juez de primera instancia doctor A. Bassani, ven deré a la más alta oferta, dinero de contado y con la infima base de 1.666.66 pesos moneda nacional que son las dos terceras partes de su ta-.. sación fiscal, seis lotes de terreno ubicados en la manzana número cinco comprendida entre las calles número uno, La Madrid y Boulevard general Paz, al poniente inmediato del propio centro del parque 20 de Febrero. Cinco de los lotes forman una sola unidad con 6.120 metros de superficie y el otro lote es esquina con 1.139 metros. Es una inmejorable posición, terreno todo plano. un paso de la ciudad central y donde vale cuatro pesos el metro. Adviértase que la base responde apenas a 23 centavos, a causa fiscal excesivamente baja. Sobran los comentarios. acerca el gran negocio que la venta facilita.

El martillero tiene, plano para de-mostrar la posición y configuración de los lotes.

El comprador entregará el 20 por ciento como seña y por cuenta depago en el acto de la venta. Salta, agosto 2 de 1913. — Ricar-

do López, martillero.

Por Ricardo Lòpez

De El Potrerillo — Sin Base El día 16 de Setiembre, a las 4 en punto de la tarde, en el local del Jockey Club, plaza 9 de Julio y por orden del jucz de primera instancia doctor Francisco F. Sosa, venderé de contado la finca "El Potrerillo", ubicada en el departamento del Rosario de Lerma, con una extensión de más o menos de media legua cuadrada y cuyos limites son: al naciente, con Felipe Bautista; por el poniente, con propiedad de los señores Guanuco; por el sud, con propiedad de doña Manuela Guanuco de González; y por el norte, con propiedad de los señores Tapia. La venta sera Ad-Corpus.

Esta propiedad fué comprada en 7000 pesos por los señores Vidal y García por cuanta de cuyo concurso donde pueden examinarlos los interesados, advirtiendose que se vende arreglado a ellos y no se admitirá observación posterior a la venta.

El comprador oblara el importe en el acto de la venta. Ricardo López. Martillero.